Rad. 2020-00162

C O N S T A N C I A S E C R E T A R I A L: A Despacho del señor Juez, informando que el día 11 de agosto del presente año, venció el término para subsanar y no se allegó pronunciamiento alguno. Atendiendo las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11-517 de 2020 y siguientes por el Consejo Superior de la Judicatura. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa", dispuesto en el Artículo 2 de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11-532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, Y PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan dichas medidas. Queda para proveer. Buga Valle, Agosto 27 de 2020.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2020-00162-00 sin sentencia.
SUCESION
DEMANDANTE: **LUZ ELVIRA YULE YANDES**
CAUSANTE: **CIRO YULE Y MARIA ANGELA YANDES**
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0972

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buga Valle, Septiembre nueve (9) de dos mil veinte (2020)

Observando que la parte interesada en el asunto no subsanó la demanda dentro del término legal, se procederá a su rechazo, disponiéndose la devolución de los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad al artículo 90 del Código General del proceso.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E

1º- RECHAZAR la anterior demanda para **SUCESION** propuesta por LUZ **ELVIRA YULE YANDES**, siendo causante **CIRO YULE Y MARIA ANGELA YANDES,** por lo anotado en la parte motiva.

2º- ORDENAR la devolución de los anexos de la demanda a favor del demandante, sin necesidad de desglose.

3º- ARCHIVESE las diligencias, previa anotación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE,

Stella

Firmado Por:

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA – VALLE DEL CAUCA

Hoy _**10 DE SEPTIEMBRE DE 2020**__ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el **ESTADO No_51_.**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Rad. 2020-00162

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88c06a85937c3497925644ab562ba0355871e522b01fbc3826d8e85ba44b6a1d**
Documento generado en 09/09/2020 10:09:46 p.m.